



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO N° 68001 31 03 004 2021 00271 00.

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 004. Cdno. 3), y el escrito de excepciones previas formuladas por la demanda, **se rechazan de plano las mismas por extemporáneas**, por cuando las misma no fueron presentados dentro de los tres (3) siguientes a que se entendió notificada la demandada (05/11/2021), pues así se infiere de una interpretación sistemática y armónica del numeral 3º del artículo 442 del CGP y el inciso 3º del artículo 318 de la misma Codificación, pues si bien es cierto que la primera de las normas citadas establece que los hechos que configuren excepciones previas deben alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago, también lo es que la última regla en mención dice que debe hacerse dentro de los 3 días siguientes a su notificación, y aquí no sucedió tal; basta con mirar que si la demanda se tuvo por notificada el 5 de noviembre de 2021, tenía hasta el día 10 del mes y año antes señalado, y dicho escrito fue remitido hasta el 19 de noviembre de 2021, como en efecto se corrobora con la siguiente imagen:

Proposición de Excepciones previas -ejecutivo de mayor cuantía
yeny garcia lozano <yenyrepresentacionjudicial@gmail.com>
Vie 19/11/2021 13:22
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Bucaramanga S, 19 noviembre de 2.021

DOCTOR:
LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER
E. S. D.

REFERENCIA: PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS AL TENOR DEL ARTÍCULO 100 Y 101 DEL

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez
(3)

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e4888976146c0b9b47dd415253257f324bab156066a03055e799fc167e486e**

Documento generado en 07/10/2022 02:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>